

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MENDOZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra **PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.436.839 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante legal de **GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS**, con NIT. 900.515.890-4, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas de fecha primero (1) de marzo de 2012, inscrita el dos (2) de abril de 2012 bajo el No. 01621832 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinaron a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercado turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se centró a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 1 de 25

COPIA CONTROLADA

Correa 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Polma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fonitur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL
INTEGRAL SAS
CONTRATO No. FNT 18 de 2014

Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA: Que mediante comunicación DVT-859 A, la Señora Viceministra de Turismo solicitó adelantar la contratación necesaria para los estudios, diseños e interventoría de la Señalización Turística del Paisaje Cultural Cafetero - PCC, en 47 municipios de los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca.

SEXTA: Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el diecinueve (19) de septiembre de 2013, aprobó el proyecto denominado "Estudios, Diseños e Interventoría de la Señalización Turística del Paisaje Cultural Cafetero - PCC, en 47 municipios de los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca", hasta por la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$506.732.776).**

SÉPTIMA: Que mediante verificación de disponibilidad presupuestal No. 562 (DVT 859 A-2013) del cuatro (4) de octubre de 2013, el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

OCTAVA: Que en atención al mencionado DVT, la Dirección de Infraestructura de FONTUR, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de FONTUR, adelantar la Invitación Abierta a presentar ofertas para la contratación de los "estudios y diseños de la Señalización Turística del Paisaje Cultural Cafetero - PCC, en 47 municipios de los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca", para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. 106 de 2014, el día trece (13) de mayo de 2014.

NOVENA: Que en el proceso de selección, presentó propuesta de: GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS.

Código: FAGJ12

Version 01

Página 2 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: (1) 287 01 44

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS
 CONTRATO No. FNT 181 de 2014

DÉCIMA: Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección, y evaluadas las propuestas presentadas fue escogida la propuesta de GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS, para llevar a cabo el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelanta la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy Fondo Nacional de Turismo - FONTUR se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SENALIZACIÓN TURÍSTICA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO - PCC, EN 47 MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA, QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA. Todo lo anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: La revisión y ajustes a diseños técnicos, arquitectónicos y construcción del embarcadero turístico deben desarrollarse en 47 municipios de los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindio y Valle del Cauca.

Los Municipios objeto de la presente consultoría son los siguientes:

* La zona de influencia del Paisaje Cultural Cafetero cobija a veredas cafeteras de estos municipios.

Caldas	Aguadas	Anserma	Aranzazu	Belalcázar	Chinchiná
	Filadelfia	La Merced	Manizales	Neira	Pácora
	Palestina	Riosucio	Risaralda	Salamina	San José
	Supía	Villamaría	Viterbo *		

Código: FA-GJ-12

Versión 01

Página 3 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif.Palmo Real
 Bogotá D.C. - Colombia
 www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

A

Risarcido	Apia	Balboa	Belén de Umbria	Guática	La Celia
	Marsella	Pereira	Quinchía	S. Rosa de Cabal	Santuario
	Dos Quebradas *	Mistrató *			

Quindío	Armenia	Buenavista	Calarcá	Circasia	Córdoba
	Filandia	Genova	Montenegro	Pijao	Quimbaya
	Salento				

Valle del Cauca	Alcala	Ansermanuevo	Caicedonia	El Aguila	El Cairo
	Riofrio	Sevilla	Trujillo	Ulloa	Argelia *

TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades de análisis, diagnóstico y diseño del sistema de señalización turística peatonal y vehicular que incluye:

Etapas I Entendimiento: La primera etapa consiste en la observación, estudio, análisis y diagnóstico del área de intervención. Esta etapa es la base para los procesos creativos y de diseño posteriores.

- a) Actividades.
1. Un estudio y análisis del inventario turístico existente.
 2. Un análisis y caracterización del área de intervención.
 3. Un análisis en campo de los flujos peatonales, espacio público, hitos urbanos, barreras, puntos de decisión y destinos turísticos en el área de intervención.
 4. Un diseño de un sistema de señalización turística vehicular desde y hacia el Paisaje Cultural Cafetero y en las vías de intercomunicación de los 47 municipios y sus áreas de influencia, de acuerdo con el manual de señalización turística aprobado por resolución 4577 de 2009 del Ministerio de Transporte.
 5. Una revisión de señalización existente.
 6. Un informe de interacción con actores principales para establecer requerimiento de permisos y aprobaciones, responsabilidades y aspiraciones del sistema de señalización peatonal.
 7. Una revisión de norma existente.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 4 de 25

COPIA CONTROLADA

Correa 13 N° 28-01 Piso 9° Edif. Palma Real
 Bogotá D.C. - Colombia
 www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

8. La definición de atractivos a señalar.
9. La jerarquización de atractivos turísticos de acuerdo a su importancia.
10. Una reunión de socialización en compañía de funcionarios del Ministerio de Cultura, del Viceministerio de Turismo, y del Fondo Nacional de Turismo y representantes de las regiones.

b) Producto.

1. Un Informe de análisis y diagnóstico.

Etapa II Desarrollo:

a) Actividades.

1. Un diseño de un sistema de señalización universal, con sus respectivos contenidos: planos técnicos, localización y presupuesto.
2. Una presentación y sustentación del idioma inglés en las señales (pertinencia o no).
3. Una propuesta de diseño para usuarios en condición de discapacidad.
4. El seguimiento de los parámetros establecidos por el Ministerio de Cultura, para la señalética en sitios patrimoniales, incluye el acompañamiento ante las entidades de patrimonio correspondientes para la aprobación de la señalización.
5. Realización del trámite ante Ministerio de Cultura para la aprobación mediante resolución del estudio de señalización, y de las autoridades mediante documento escrito, local, departamental y nacional que lo requieran.
6. La localización y diseños preliminares.

b) Producto.

1. Informe de especificaciones técnicas, localización y presupuestos de las señales.
2. Estrategias específicas preliminares.
3. Número y tipo de señales preliminares.
4. Localización preliminar.
5. Aproximación al producto.
6. Diseños preliminares de la señalización turística peatonal y vial.

Etapa III Entrega: Consiste en la presentación de la entrega final, la cual se compone de varios productos de distintas especialidades relacionadas entre sí. Entre ellos se encuentra la producción de las artes finales a partir del contenido real de las señales propuestas.

3 a) Actividades.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 5 de 25

COPIA CONTROLADA

Correa 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext 109

A

1. Los planos técnicos, especificaciones técnicas, constructivas y de detalle de los elementos propuestos. Estos planos serán un insumo para la fabricación e instalación de las señales.
2. El diseño de las artes finales: presentan el diseño final y detallado del contenido específico de cada una de las señales propuestas. Para cada señal específica imágenes, mapas, textos y pictogramas.
3. Los Mapas de la señalización urbana: la cartografía que se diseña para las señales es un producto en sí misma. Podrá utilizarse adicionalmente para la producción de mapas plegables, folletos, mapas digitales en páginas web. Los mapas que se desarrollarán son de la zona urbana de cada uno de los municipios.
4. Las fichas de localización de las señales: se elaborará para cada elemento propuesto una ficha técnica que contiene el tipo de señal, su ubicación, el código de la señal y su contenido estas fichas serán el insumo de instalación de las señales.
5. Las autorizaciones de instalación de señales en inmuebles de carácter patrimonial, histórico y turístico.
6. El presupuesto de las señales: se presentan los costos de construcción, instalación mantenimiento de cada uno de los elementos propuestos y de todo en su conjunto.
7. Los costos pertinentes en la etapa de construcción e instalación de las mismas.

1. Un libro protocolo como resultado del estudio el cual contenga el diagnóstico y las fichas de señalización. (Impreso y digital)
2. Los diseños completos de cada una de las señales (diagramas, tamaños y pictogramas) a manera de ficha a partir del estudio realizado, el cual debe contemplar los diseños de elementos de señalización y con respectivos contenidos, planos técnicos, descripción, localización y presupuesto, teniendo en cuenta los idiomas y el diseño para usuarios en condición de discapacidad.
3. La propuesta de los términos de referencia para la contratación, construcción e implantación de la señalización.
4. La propuesta de los términos de referencia, el costo y los alcances para la contratación de la interventoría
5. Los planos técnicos: especificaciones técnicas, constructivas y de detalle de los elementos propuestos.
6. El diseño de artes finales.
7. Los mapas finales.
8. Las fichas de localización de las señales.
9. El presupuesto final.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 6 de 25



10. La aprobación de la ubicación de las señales en las vías, según sea el ente encargado (Municipio, Gobernación, INVIAS, ANI, Concesión vial).
11. Los permisos para usos de fotografías que se utilicen en la señalización. (Permisos que deben tenerse previo a los diseños de las señales).
12. Los permisos por escrito para instalar las señales en los edificios institucionales, y o residenciales en el caso de ser requerido.

Nota 1: EL CONTRATISTA debe entregar de los anteriores productos un paquete completo del proyecto en original y dos copias.

Nota 2: EL CONTRATISTA debe presentar su cronograma de trabajo incluyendo los talleres.

Nota 3: EL CONTRATISTA debe gestionar y asumir los costos correspondientes al alquiler de salón, el refrigerio, las ayudas audiovisuales, el material impreso, el transporte y los gastos de viaje del personal de la consultoría, para la logística de los siguientes talleres:

1. Talleres para presentación de la metodología con los entes territoriales, autoridades de turismo y los Ministerios competentes.
2. Talleres para presentación del anteproyecto o esquemas conceptuales.
3. Presentación Final del estudio de señalización.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

1. Realizar los estudios investigaciones y actividades complementarias que sean convenientes para el correcto desarrollo de los estudios y diseños, bajo su propio costo y riesgo.
2. Presentar el cronograma de actividades para que sea aprobado por la interventoría para la suscripción del acta de inicio.
3. Seguir las normas impuestas en los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle de Cauca, para el tránsito de vehículos, personal y equipo necesarios para los

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 7 de 25

COPIA CONTROLADA

Correa 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fonatur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

estudios y diseños. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.

4. Realizar los estudios y diseños sujetándose a las normas técnicas colombianas y especificaciones Generales presentadas en este documento.
5. Cumplir con el objeto contractual conforme a lo señalado en las condiciones estipuladas en los términos de referencia y la oferta presentada por **EL**

CONTRATISTA.

6. Realizar por el sistema de precios globales. Hacer los cambios pertinentes de los estudios y diseños entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los términos de la invitación, y la oferta presentada.
7. Presentar informes de avance de los estudios y diseños a la interventoría, mínimo una vez al mes o con la frecuencia que la interventoría lo requiera.
8. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por **FONTUR**, en los términos de referencia, anexos, adendas y aclaraciones.
9. Aportar para la ejecución de los estudios y diseños todas las herramientas y equipos que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.

10. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes.
11. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del **CONTRATISTA**.

12. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad, el personal de ofrecido y aprobado por **FONTUR**. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del interventor y de **FONTUR**, por uno de iguales o superiores calidades.
13. Indicar por escrito el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutarán los estudios y diseños, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad. El interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad de los estudios y diseños y de la ejecución del objeto contractual.

14. Asumir los costos relacionados con los seguros colectivos del personal, el pago de la seguridad social, los riesgos profesionales, y demás prestaciones, incluyendo las drogas de emergencia, gastos de transporte, entre otros.
15. Contar con un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 8 de 25



será debidamente firmado por **EL CONTRATISTA** indicando nombre y documento de identidad y por el interventor con documento de identidad. Esta bitácora será fundamento del cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

16. Llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los estudios y diseños, su antes y después. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. Desde el inicio de los estudios y diseños, el interventor y los supervisores designados por **FONTUR**, verificarán la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con su especialidad, para certificar los informes de ejecución.

17. Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.

18. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumas en el desarrollo y entrega oportuna de los estudios y diseños.

19. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, suspensión, final de los estudios y diseños a y el acta de liquidación del contrato.

20. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.

21. Cumplir con el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, así como sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El cumplimiento de esta obligación es requisito de desembolso. Para el efecto **EL CONTRATISTA** previamente debe presentarle al interventor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

22. Cumplir con todas las especificaciones, cantidades, análisis de precios globales, tiempos de ejecución presentados en su oferta y exigidas por parte de **FONTUR**.

23. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, de construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los muebles aledaños, muebles, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales muebles, muebles, estructuras, instalaciones, instalaciones o redes.

24. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de estudios y diseños, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, resena y reseña de la entidad.

Código: FAGH-12

Versión 01

Página 9 de 25

Pbx: (1) 287 01 44

Correa 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palmira Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

COPIA CONTROLADA

25. Tramite y obtención de permisos por escrito para instalar las señales en los edificios institucionales, y o residenciales en el caso de ser requerido, resolución Ministerio de Cultura, permisos uso gráfico.
26. Las demás que estén contenidas en los términos de referencia, sus anexos, modificaciones del documento de invitación abierta o presentar ofertas.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

1. Presentar al interventor del contrato, con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato de. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la presentación previa de los soportes del personal, la interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un reemplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
4. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Administrador del FONTUR, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de eso contratación.

Código: FAGJ12

Versión 01

Página 10 de 25



6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaura, impuse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Administrador del FONTUR, por causa o con ocasión del contrato.
7. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
8. Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al Administrador del FONTUR, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del **CONTRATISTA**.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
12. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
13. Como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, **EL CONTRATISTA**, cuando así se requiera, deberá realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del **CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo **CONTRATISTA** teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.
14. Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
15. Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 11 de 25

COPIA CONTROLADA

Carretera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif. Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia

www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

16. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
17. Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo o del Administrador del FONTUR, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
18. Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la interventoría, adicionalmente presentar los informes que se requieran por el Administrador del FONTUR, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.
19. Elaborar y presentar los informes a que haya lugar.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la interventoría:

1. Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
2. En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
3. Plan de manejo e inversión del pago anticipado cuando aplique.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 12 de 25

COPIA CONTROLADA

Carretera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palmo Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: (1) 287 01 44

Informe de entrega de fases para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

Informe final: Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios globales y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE FONTUR: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al contrato de estudios y diseños; c) Las demás que establece el presente contrato y d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicho información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 13 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif. Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato es de seis meses (6), contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **CONTRATISTA** y el interventor, previa aprobación de la garantía requerida.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del interventor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$430.347.936) incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, provenientes de recursos fiscales, de acuerdo al DVT 859 A-2013, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo.

NOVENA. FORMA DE PAGO: **FONTUR** pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula octava de la siguiente manera:

- a) Un 30% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de inicio correspondiente, aprobación del plan de inversión del pago anticipado por parte de interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA** al Administrador del **FONTUR**.
- b) Tres pagos iguales del 20% con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por el **CONTRATISTA** e Interventor. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:

Primer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 1 definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato referida al alcance del objeto.
Segundo pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 2 definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato referida al alcance del objeto.

Código: FAGJ.12

Versión 01

Página 14 de 25

COPIA CONTROLADA

Carretera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif. Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109



Tercer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 3 definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato referida al alcance del objeto.

c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte del **CONTRATISTA** e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de **CONTRATISTA**, Interventor, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final del **CONTRATISTA** aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos el contratista, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el **CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO TERCERO: El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 15 de 25

d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.

e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el **CONTRATISTA**.

f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.

h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.

i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.

j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.

k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.

m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

o. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.

p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso y de conformidad con las necesidades **FONTUR** podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 16 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: (1) 287 01 44

sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9

DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS: Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá observar:

- Que el pago este precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al interventor y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del interventor, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT 900.649.119.9, una vez suscrito el contrato, una póliza para entidad particular que garantice:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 17 de 25

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS
CONTRATO No. FNT 181 de 2014

- b. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- d. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL: Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 18 de 25

COPIA CONTROLADA

Correio 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR. EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución del **CONTRATISTA** o disolución de **FONTUR**; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera del **CONTRATISTA**, previa evaluación del interventor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por las demás causas establecidas en el presente contrato y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO: Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento, total o parcial, del **CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTOR: El Fondo Nacional del Turismo verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de la empresa **H & VARGAS INGENIEROS LTDA.** Son facultades del Interventor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 19 de 25

3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir al **CONTRATISTA** que de cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que el **CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del **CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. A la finalización del objeto contractual el interventor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 20 de 25

Pbx: (1) 287 01 44

Correa 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS
CONTRATO No. FNT 181 de 2014

PARÁGRAFO TERCERO: FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Clausula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes conviene resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES:

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, afines a sus relaciones comerciales que el tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

Código: FAG-12

Versión 01

Página 21 de 25

COPIA CONTROLADA

Carretera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palmo Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con **LA FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de **LA FIDUCIARIA** (denominado SARLAF) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **LA FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta del **EL CONTRATISTA**, del Beneficiario o del ENCARGANTE o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que **LA FIDUCIARIA** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica.
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior, y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAF.
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAF, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 22 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif. Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el **Manual SARLAFT**, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

VIGESIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre las personas que vincule el **CONTRATISTA** y **FONTUR**.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Los partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución del contrato será en la zona de influencia del Paisaje Cultural Cafetero - FCC, en 47 municipios de los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca de acuerdo a la localización señalada en la cláusula segunda del presente contrato.

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR. requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y **EL presente contrato** para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de **FONTUR**, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR**.

VIGESIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 23 de 25

Carretera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palmo Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

COPIA CONTROLADA



VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGESIMA NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGESIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGESIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se consideraran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

a) DVT-859 A-2013

b) Certificado de aprobación del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo.

c) Condiciones particulares.

d) Proyecto del proponente.

e) Solicitud de contratación

f) RUT del **CONTRATISTA**.

g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.

h) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.

j) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.

k) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.

l) Formatos FTJA11 y FTGR 03 para verificación de riesgos FIDUCOLDEX.

TRIGESIMA TERCERA. COMUNICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

Código: FAG-12

Versión 01

Página 24 de 25

COPIA CONTROLADA

Carretera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Paloma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ex: 109



FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GESTIÓN VIAL

INTEGRAL SAS

CONTRATO No. FNT 181 de 2014

FONTUR: Carrera 13 No. 28-01, Edificio Palma Real Piso 9, Bogotá D.C., Colombia.

CONTRATISTA: Transversal 53° No. 136 - 15. Bogotá D.C. Teléfono: 7552782 Correo electrónico: comercial@g-vial.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los ~~01 AGO 2014~~.

MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ
PATRIMONIO AUTONOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

Proyecto: Andrea Morales Sánchez.
Revisó: Alba Rocío Parra Vera.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.

PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS
EL CONTRATISTA

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 25 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif. Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

